

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**CONTRATO No. 40/2019
LIBRE GESTIÓN No. 19/2019**

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DISPOSITIVOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA INSTALADOS EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SEDES DE FOSALUD 2019”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, [REDACTED] Doctora en Medicina, [REDACTED]

[REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi

calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **“GRUPO SISECOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.”** con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve uno dos uno tres-uno cero tres-ocho, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, **“GRUPO SISECOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece, ante

los oficios notariales de Werner Bladimir Martínez Quintanilla; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y DOS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día diez de enero de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado y en clausula XI) **ADMINISTRACION Y PRESENTACION LEGAL:** consta que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominaran Director Presidente, Director Vicepresidente, y Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos y quienes podrán firmar toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios. b) Credencial de elección de administrador único propietario y suplente de la sociedad **GRUPO SISECOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día uno de diciembre de dos mil dieciséis, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número SIN NUMERO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de [REDACTED] para el período de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción, credencial que se encuentra vigente a la fecha, credencial que se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL/A CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 19/2019, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DISPOSITIVOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA INSTALADOS EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SEDES DE FOSALUD 2019"**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

No. ITEMS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO REQUERIDO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL CON IVA
1	3	C/U	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 388 DISPOSITIVOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA INSTALADOS EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS,ALMACENES EL MATASANO Y LAS PALMAS,Y CAE SAN MARTIN DEL FOSALUD	\$ 1,666.67	\$ 5,000.01
	INDETERMINADO	C/U	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DISPOSITIVOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA INSTALADOS EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES EL MATASANO Y LAS PALMA, Y CAE SAN MARTIN DEL FOSALUD Nota: El monto disponible para el mantenimiento correctivo con cambio de partes, se ejecutará hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que se agote dicho monto y para efectos de facturación se tomará el listado de precios detallado en anexo No. 1 del presente contrato.	Detallados en anexo No. 1 del presente contrato	\$ 6,366.67
TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD DE.....					\$ 11,366.68

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** Los equipos de cámaras, equipo de CCTV y todo equipo de seguridad electrónica de vigilancia a los que no se les haya realizado las rutinas de mantenimiento correctivo y preventivo se deberán descontar de la facturación correspondiente a ese servicio. **ESPECIFICAS: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el **alargamiento de la vida útil de un equipo, brindándole las revisiones mínimas necesarias para evitar al máximo el deterioro de equipos** de vigilancia y dispositivo de seguridad. Se realizarán **TRES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS** para todos los equipos que conforman el sistema de seguridad electrónica, instalados, en la sede administrativa, local anexo, plantel las palmas, plantel el Matazano, y CAE San Martin del FOSALUD y se deberá coordinar con el administrador del contrato, las fechas de inicio para cada uno de los mantenimientos. Al finalizar los tres procesos de Mantenimiento Preventivo, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato un **CROQUIS DE UBICACIÓN FINAL** de todos los equipos que se encuentren instalados y funcionando al cien por ciento. La contratista deberá realizar como mínimo las rutinas de mantenimiento preventivo en el periodo determinado para los siguientes equipos que conforman el Sistema de Seguridad Electrónica: **DVR (CON TECLADO Y MOUSES)** Revisión y limpieza completa de DVR en su sistema de enfriamiento. Verificación de voltaje de Baterías y su cargador. Verificación de polarizado eléctrico. Limpieza de teclados y mouse/ Chequeo del estado de software en equipo de cómputo conectado al DVR (si los hubiera, actualizando software si es pertinente) /Procedimiento de pruebas de sistema de protección. **MONITORES:** Limpieza de carcasa. Limpieza de contactos y Botones. Verificación de voltaje de Baterías y su cargador. **UPS:** Revisión física de cada equipo, Limpieza interna y externa. Inspección y limpieza del Sistema UPS, para evitar acumulación de polvo y otros materiales extraños. Verificación del buen funcionamiento de medidores, interruptores y focos pilotos. Verificación de una ventilación adecuada de todas las unidades del sistema. Previsión y limpieza de conectores de baterías. Inspección de carga y voltaje apropiado de baterías. Inspección del voltaje total del sistema UPS. Limpieza general del banco de baterías. Verificación del aislamiento y buena condición de las conexiones. Verificación del buen funcionamiento y ajuste de los módulos electrónicos del sistema UPS, de acuerdo a lo recomendado por el fabricante. **SERVIDOR:** Limpieza interna

y externa. Limpieza de ventiladores y Limpieza de fuente. Contactos y tarjeta madre. Lubricación de dispositivos con movimiento. Limpieza de memorias. Verificación de la estructura de particiones de disco duro. Verificación de la integridad de los datos, y todo lo relacionado al buen funcionamiento del equipo, tanto en hardware como en software.

CAMARA DE TIPO DOMO Y/O BULLET: Revisión y Limpieza de los distribuidores, fuentes y balum para determinar problemas en las cámaras y funcionamiento general de los equipos. Determinación de accesorios que ya cumplieron vida útil ó están causando problemas mínimos al sistema (balum, fuentes, adaptadores, terminales, etc.). Verificación del funcionamiento de las cámaras, enfoque, corrección de color y ubicación adecuada; la cual se irá verificando una a una con equipo de monitoreo externo portátil. **LUZ ESTROBOSCOPICA:** Pruebas de Voltaje. Limpieza interna y externa de carcasa, verificación de funcionamiento. También hay que considerar que, en este tipo de dispositivos, normalmente existe un controlador al cual también se le daría mantenimiento y Limpieza de activador manual. **CIERRE MAGNETICO:** Limpieza de polvo y corrosión. Verificación de funcionamiento. **CONTROLES DE ACCESO:** Limpieza de polvo y corrosión; Verificación de funcionamiento. Verificación de funcionamiento de la batería de respaldo. Verificación de deslizamiento de la puerta de vidrio. Verificación de funcionamiento del magnético y la caja lectora. Verificación y limpieza de tarjetas de control de acceso. Cierre de chapa eléctrica. Verificación de funcionamiento de Botón de expulsión. **BOTONES DE PANICO:** Limpieza de polvo y corrosión. Verificación de funcionamiento. **MAGNETICOS:** Limpieza de polvo y corrosión. Verificación de funcionamiento. **DETECTORES DE HUMO:** Verificación del buen estado de las baterías (si las utiliza) en su defecto verificación del voltaje, Amperajes correctos. Limpieza de sensores y carcasa con líquidos especiales para dicho trabajo. **SPEEDY CONTROL:** Limpieza de carcasa. Limpieza de contactos, botones. Verificación de falsos contactos. **SIRENAS:** Limpieza externa, pruebas de funcionamiento y de voltaje. En los casos donde encuentre equipo con desperfectos u observaciones, el contratista elaborará fichas de revisión inicial de los equipos de vigilancia y dispositivo de seguridad sujeto al servicio de mantenimiento preventivo, en las cuales se describirá el estado como se encuentran, serán entregadas al Administrador del Contrato. Las especificaciones antes descritas muestran lo mínimo que deberá realizarse en cada servicio y el contratista podrá agregar especificaciones sin generar costos adicionales. Como parte el Mantenimiento Preventivo deberá además diagnosticarse el estado de los equipos de vigilancia y dispositivo de Seguridad, si cualquiera de éstos se encuentra defectuoso se hará presupuesto para la reparación con previa autorización del Administrador de contrato. **ESTACIONES MANUALES:** Revisión y Limpieza de los dispositivos internos. Verificación del funcionamiento general de los equipos. Determinación de accesorios que ya cumplieron vida útil ó están causando problemas mínimos al sistema (cableados, contactos, conexiones, fuentes de poder, etc.). Verificación del funcionamiento de sonido de sirenas y luces estroboscópicas. **PUERTA DE EMERGENCIA:** Limpieza de polvo y corrosión. Verificación de funcionamiento del contacto magnético. Verificación de deslizamiento de la cerradura de la puerta. Verificación de funcionamiento de la sirena. Verificación y limpieza de luz estroboscópica. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El Mantenimiento Correctivo deberá entenderse como solventar fallas mediante reparaciones o sustituciones de piezas o accesorios u equipos completos que forman parte del Sistema de Seguridad Electrónica que surgieren en el transcurso de la vigencia del contrato. La ejecución del mantenimiento correctivo estará sujeto a la disponibilidad financiera del FOSALUD, y efectuará según necesidades, previa aprobación de la cotización presentada por la contratista o que resultare del Mantenimiento Preventivo, detallando en forma separada, equipos para recambio, repuestos y mano de

obra, por marca, año, modelo de los equipos que conforman el Sistema de Seguridad Electrónica. En los casos que alguno de los repuestos, accesorios u otros ofertados no apliquen a una marca o modelo de equipos, será notificado al Administrador del contrato. Los repuestos y elementos utilizados para la prestación del servicio deberán ser nuevos, originales o equivalentes de común acuerdo con el FOSALUD (De acuerdo al Anexo número uno del presente contrato). Los cuáles serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante el período de vigencia del contrato. Si las reparaciones de algún equipo sobrepasan el cincuenta por ciento del costo total del dispositivo, se deberá notificar al Administrador del Contrato, mediante reporte técnico y pruebas de laboratorio, para que se autorice darle de baja y se considere la reposición de este equipo a través de otro proceso de compra e instalación del mismo. Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque ya no se utiliza un equipo incluido en el servicio de mantenimiento, el FOSALUD, podrá hacer la petición de que sean excluido de los mantenimientos dichos equipos y por lo tanto también serán excluidos de la facturación, o de común acuerdo con la contratista, se podrá transferir el servicio de mantenimiento correctivo a otros equipos de vigilancia y dispositivo de seguridad. No se cancelarán repuestos o piezas instaladas en los Mantenimientos Correctivos que no hayan sido autorizados por el Administrador de Contrato, para el remplazo de piezas en los mantenimientos correctivos establecerá un monto máximo para la adquisición de repuestos, el cual será establecido en el documento respectivo. Se realizará acta de recepción a satisfacción de los equipos e instalación de los equipos ya revisados. En caso que, para el mantenimiento correctivo, sea necesario el retiro de cualquier equipo de vigilancia y dispositivo de seguridad, la contratista deberá colocar un equipo de vigilancia y dispositivo de seguridad similar en calidad de préstamo, mientras se realiza la reparación correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 19/2019 “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DISPOSITIVOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA INSTALADOS EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SEDES DE FOSALUD 2019**”. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista hasta la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,366.68)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y

cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos incisos terceros del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de GRUPO SISECOR, S.A DE C.V.; dirección de correo electrónico: gerente@sisecor.com y atencionalcliente@sisecor.com y número de teléfono de contacto: dos cinco dos uno –tres dos uno dos y dos cinco dos uno-tres dos cuatro dos. **CLÁUSULA QUINTA.**

PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El periodo de contratación inicia cinco días calendarios posteriores a la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. **Forma de Entrega:** Las entregas serán parciales. Se realizarán TRES mantenimientos preventivos a todos los equipos que conforman el sistema de Seguridad Electrónica, previa notificación y autorización del Administrador del Contrato. El Mantenimiento correctivo será requerido por el administrador del contrato o cuando sea el resultado de diagnóstico del mantenimiento preventivo, previa notificación y autorización del Administrador del Contrato. **Plazo de Entrega:** Cinco días calendarios después de distribuido el contrato deberá estar el contratista con la disponibilidad completa de otorgar el servicio, de mantenimiento preventivo y correctivo. **Mantenimiento preventivo:** Para cada proceso de mantenimiento Preventivo, el administrador del Contrato emitirá una Orden de Inicio, para que la contratista envíe el cronograma de visitas técnicas y se puedan realizar las rutinas de mantenimiento a los equipos de seguridad electrónica. Una vez autorizada la "Orden de Inicio de Trabajo" la contratista contará con treinta días calendario para ejecución de los Servicios de mantenimiento preventivo a la totalidad de los equipos del sistema de seguridad electrónica contratados.

Mantenimiento correctivo: La CONTRATISTA deberá garantizar un tiempo de respuesta de tres días calendario, para atención de fallas en el equipo. En el caso que hubiera desperfectos en algún equipo de vigilancia y dispositivo de seguridad este deberá resolverse en un plazo de cinco días calendario previa autorización del Administrador de Contrato. Como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de recibir el reporte de falla y la visita a las instalaciones del FOSALUD, por parte del personal de EL CONTRATISTA. En caso de que el equipo de vigilancia y dispositivo de seguridad, presente fallas una vez reparado, en un lapso de treinta días calendarios, se le notificara a la contratista quien deberá restablecer el funcionamiento de dicho equipo de vigilancia y dispositivo de seguridad sin costo adicional para la FOSALUD en los próximos cinco días calendarios, salvo casos fortuitos comprobados. **Lugar de entrega:** Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deberán realizarse a los equipos ubicados al interior de las instalaciones del FOSALUD, según el detalle siguiente: **SEDE ADMINISTRATIVA** ubicadas en setenta y cinco Avenida Norte y novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **OFICINAS ANEXAS:** ubicadas en setenta y cinco Avenida Norte número quinientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador. **PLANTEL EL MATAZANO** ubicado en Calle Antigua a Colonia el Matazano, Complejo del MINSAL, Municipio de Soyapango, San Salvador. **PLANTEL LAS PALMAS** ubicado en Calle Norma y pasaje Aida número ocho polígonos B Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador, El Salvador. **CAE SAN MARTIN** ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro diecisiete y medio, San Martín, San Salvador. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 1,136.67)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta DIEZ MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en donde se compromete a reemplazar los repuestos o accesorios del mantenimiento correctivo, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de

recepción del servicio e instalación del suministro hasta DOCE meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, [REDACTED] Jefe de Seguridad Institucional del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **30/2019**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a

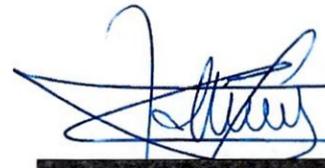
hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 19/2019, "EL FOSALUD", podrá notificar al/la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos

el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos

cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Urbanización Carmita número DOS B, Colonia Miramonte, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco dos uno-tres dos uno dos y dos cinco dos uno -tres dos cuatro dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.




Dra. Elvia Violeta Merjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"



"GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V."
"Contratista"

Anexo No. 1 contrato No. 40/2019, LG No. 19/2019
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DISPOSITIVOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA INSTALADOS EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SEDE DE FOSALUD 2019"

CUADRO DE RUTINAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
	TIPO DE EQUIPO	PRECIO POR REPUESTO	MANO DE OBRA	TOTAL REPUESTO MAS MANO DE OBRA
1	<u>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS DVR (CON TECLADO Y MOUSES</u>			
	TECLADO	\$ 25.00	\$ 10.00	\$ 35.00
	MOUSE	\$ 15.00	\$ 10.00	\$ 25.00
	DISCO DURO ITB	\$ 125.00	\$ 35.00	\$ 160.00
	VENTILADORES	\$ 25.00	\$ 10.00	\$ 35.00
2	<u>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS MONITORES</u>			
	FLASH BACK	\$ 25.00	\$ 10.00	\$ 35.00
	CABLES DE PODER	\$ 50.00	\$ 25.00	\$ 75.00
	SINTONIZADORES	\$ 20.00	\$ 10.00	\$ 30.00
3	<u>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS UPS</u>			
	BATERIA	\$ 25.00	\$ 13.00	\$ 38.00
	CABLES DE PODER	\$ 50.00	\$ 25.00	\$ 75.00
	FUSIBLES	\$ 2.00	\$ 10.00	\$ 12.00
	FOCOS LED	\$ 10.00	\$ 5.00	\$ 15.00
4	<u>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS SERVIDOR</u>			
	TECLADO	\$ 25.00	\$ 10.00	\$ 35.00
	MOUSE	\$ 15.00	\$ 10.00	\$ 25.00
	DISCO DURO (1TB)	\$ 60.00	\$ 35.00	\$ 95.00
	VENTILADORES	\$ 25.00	\$ 10.00	\$ 35.00
	MEMORIA RAM (DVD 8GB)	\$ 60.00	\$ 15.00	\$ 75.00
	FUENTES DE PODER	\$ 25.00	\$ 15.00	\$ 40.00
5	<u>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS CAMARAS TIPO DOMO</u>			
	FUENTES DE PODER DE 12 V	\$ 25.00	\$ 15.00	\$ 40.00
	BALUM	\$ 15.00	\$ 10.00	\$ 25.00
	CABLES DE PODER	\$ 50.00	\$ 25.00	\$ 75.00

	LENTES	\$ 50.00	\$ 15.00	\$ 65.00
	SOPORTES	\$ 25.00	\$ 10.00	\$ 35.00
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMARAS TIPO BULLET			
	FUENTES DE PODER	\$ 25.00	\$ 15.00	\$ 40.00
	BALUM	\$ 15.00	\$ 10.00	\$ 25.00
	CABLES DE PODER	\$ 50.00	\$ 25.00	\$ 75.00
	LENTES	\$ 50.00	\$ 15.00	\$ 65.00
	SOPORTES	\$ 25.00	\$ 10.00	\$ 35.00
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA LUZ ESTROBOSCOPICA			
	FUENTE DE PODER	\$ 25.00	\$ 15.00	\$ 40.00
	CABLES DE PODER	\$ 50.00	\$ 25.00	\$ 75.00
	BULBOS	\$ 25.00	\$ 15.00	\$ 40.00
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS CIERRES MAGNETICOS			
	FUENTE DE PODER	\$ 25.00	\$ 15.00	\$ 40.00
	CABLES DE PODER	\$ 50.00	\$ 25.00	\$ 75.00
	BOTONES DE APERTURA	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 30.00
9	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS BOTONES DE PANICO			
	CABLE DE PODER	\$ 50.00	\$ 25.00	\$ 75.00
	BOTONES DE APERTURA	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 30.00
10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS MAGNETICOS			
	FUENTES DE PODER	\$ 25.00	\$ 15.00	\$ 40.00
	CABLES DE PODER	\$ 5.00	\$ 10.00	\$ 15.00
11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS DETECTORES DE HUMO			
	FUENTES DE PODER	\$ 25.00	\$ 15.00	\$ 40.00
	CABLES DE PODER	\$ 50.00	\$ 25.00	\$ 75.00
	BUZZER (SIRENA INTERNA)	\$ 20.00	\$ 15.00	\$ 35.00
12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS SPEED Y CONTROL			
	SPEED Y CONTROL	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 100.00
13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS SIRENAS			
	FUENTES DE PODER	\$ 25.00	\$ 15.00	\$ 40.00
	CABLES DE PODER	\$ 5.00	\$ 10.00	\$ 15.00
14	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PUERTAS DE CONTROL Y ACCESO Y/O PROCIMIDAD			
	FUENTE DE PODER	\$ 25.00	\$ 15.00	\$ 40.00

	CABLES DE PODER	\$ 5.00	\$ 10.00	\$ 15.00
	CONTACTOS MAGNETICOS	\$ 15.00	\$ 5.00	\$ 20.00
	TECLADO	\$ 25.00	\$ 10.00	\$ 35.00
	EMISION DE NUEVA TARJETA DE PROXIMIDAD	\$ 10	GRATIS	\$ 10.00